



Honorable Concejo Municipal de San Javier  
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706  
Mail: [hcmsanjavier@outlook.com](mailto:hcmsanjavier@outlook.com)

---

## **ORDENANZA N° 030/2020**

### **VISTO:**

La Ley de Necesidad Pública N° 13.977, su Decreto Reglamentario 0767/20 y la Ordenanza de adhesión N°021/2020;

### **CONSIDERANDO:**

Que la actual situación económica-financiera de la Municipalidad de San Javier es compleja y no difiere de la que padece la Provincia de Santa Fe;

Que a través de la Ordenanza 020/2020 se prorrogó la emergencia Económica y Financiera en el distrito San Javier;

Que a través de la Ley 13.977 los Municipios y Comunas pueden acceder al otorgamiento de anticipos financieros con el objeto de afrontar compromisos derivados de la política salarial, de la prestación de servicios esenciales a la población, de situaciones de emergencia social y de cancelación de deudas o inversión real directa;

Que para poder acceder a dicho anticipo, la Municipalidad de San Javier presentó información ante la Secretaria de Integración y Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Gestión Pública sobre su situación presupuestaria y financiera;

Que para solicitar el anticipo en el marco de la Ley 13.977 y su Decreto Reglamentario, resulta pertinente disponer la afectación de la coparticipación provincial que se liquide a favor de esta Municipalidad, mediante retenciones que se aplicarán en la proporción que cada gobierno opte expresamente en el convenio a suscribir con la Provincia;

Que para hacer viable las afectaciones mencionadas previamente es pertinente autorizar a la Contaduría General y a la Tesorería General de la Provincia, a retener de la coparticipación provincial de impuestos que corresponda a las Municipalidades y Comunas los montos de recupero determinados según los términos de otorgamiento convenidos;



Honorable Concejo Municipal de San Javier  
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706  
Mail: [hcmsanjavier@outlook.com](mailto:hcmsanjavier@outlook.com)

---

Que para continuar con las gestiones correspondientes al expediente N° 00103-57889-3, el Honorable Concejo Municipal deberá aprobar el endeudamiento y autorizar al Intendente de San Javier a suscribir el “Convenio de Partes”.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA**  
**ORDENANZA N° 030/2020**

**ARTICULO 1°:** Solicítese a la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, asigne a la Municipalidad de San Javier el importe de **un millón trescientos ochenta y un mil ciento sesenta y siete** (\$ 1.381.167), en el marco del artículo 28 de la Ley de Necesidad Pública N° 13.977 y su Decreto Reglamentario.-

**ARTICULO 2°:** Autorícese al Intendente Municipal a suscribir el Convenio de Partes que acuerda la asistencia financiera en el marco de la Ley 13.977 y su Decreto Reglamentario N° 0767/20 por el importe establecido en el artículo 1°.

**ARTICULO 3°:** Facúltese a la Contaduría General y a la Tesorería General de la Provincia, a retener automáticamente de la cuenta de coparticipación provincial de impuestos de la Municipalidad de San Javier, los montos que correspondan por las cuotas de devolución de la asistencia financiera solicitada up-supra.

**ARTÍCULO 4:** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

San Javier 02 de Diciembre de 2020



Honorable Concejo Municipal de San Javier  
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706  
Mail: [hcmsanjavier@outlook.com](mailto:hcmsanjavier@outlook.com)

---